

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo al pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 15 de Diciembre.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**Circular.**

Siendo muchos los Alcaldes de la provincia que no remiten los estados decenales demográficos sanitarios, del número de matrimonios, nacimientos y defunciones ocurridos en los Ayuntamientos de su término, apesar de habérseles recordado el cumplimiento de este servicio por diferentes circulares insertas en varios Boletines oficiales, entre otras la publicada en el día 12 de Octubre próximo pasado, en que se les imponía la multa de 17 pesetas, si pasados siete días de la decena inmediata á la que debía ser objeto del parte, no se ejecutaba el servicio; he acordado prevenirles por última vez, que si dejan de remitir dichos estados con la exactitud ordenada, les exigirá sin contemplación de ningún género la expresada multa, sin perjuicio de la responsabilidad á que por su desobediencia se hicieren acreedores.

Leon 15 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,  
**Ricardo García**

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.**

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública en orden circular de 1.º del corriente mes dico á esta Junta lo que sigue:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Setiembre último dictado por este Ministerio para llevar á cabo el nuevo

Censo de población de España; teniendo en cuenta lo que se expresa en la instrucción que acompaña al referido Real decreto, y considerando que para el mejor éxito de los trabajos censales conviene alentar el interés personal del Magisterio y además utilizar los provechosos servicios que esta digna clase puede prestar, explicando á los vecinos de todos y cada uno de los pueblos y lugares el objeto del Censo de población y la manera de cumplir con exactitud los preceptos de la instrucción y cuidando en las Juntas de poner de manifiesto las omisiones que puedan cometerse para subsanarlas; esta Direccion general ha acordado dirigir á V. S. la presente circular para que excite esa Corporación el celo de sus subordinados, y muy en particular de los maestros de primera enseñanza, á quienes deberá dar conocimiento de las disposiciones primeramente citadas para que asesorándose de personas que por su cargo no se dejen influir por conveniencias locales, y por todos los medios que estén á su alcance coadyuven al fin que esta orden se propone.»

Y secundando esta Junta los elevados propósitos y deseos que en la preinserta superior disposición se expresan, ha acordado publicarla en el Boletín oficial de la provincia, recomendando eficazmente á todos los maestros de primera enseñanza y singularmente á los que forman parte de las Juntas municipales del Censo y de las secciones en que estas se hayan subdividido, que penetrándose bien de la importancia que encierra el que el Censo que va á verificarse alcance el mayor grado de exactitud posible, y consultando y estudiando las disposiciones dictadas para llevar á cabo todas las operaciones del mismo, que la Direccion cita y que hallarán insertas en los Boletines oficiales correspondientes á los días 19 de Octubre al 2 de Noviembre últimos, coadyuven con todo interés y por todos los medios á su alcance á que se obtenga la mayor precisión posible en el recuento de los habitantes de cada localidad que ha de ser la base del Censo, y á las demás

operaciones subsiguientes que se encomiendan á las Juntas municipales.

Leon 14 de Diciembre de 1887.

El Gobernador Presidente,  
**Ricardo García.**

**Benigno Reyero,**  
Secretario.

**ORDEN PÚBLICO**

Circular.—Núm. 78.

Habiendo desaparecido en 28 de Julio último de la casa de Domingo Carreño, vecino de Mansilla del Páramo, el hijo de Francisco Franco, Rafael Franco Jañez, cuyas señas se insertan á continuación; encargo á las autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Leon 10 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,  
**Ricardo García.**

Señas: edad 16 años, estatura regular, pelo negro, ojos grandes, nariz regular, color moreno, visto calzon corto de estamoda del país, chaqueta de pana de mujer, capa de paño pardo y no lleva cédula.

Circular.—Núm. 70.

Habiendo desaparecido de la casa paterna en el pueblo de Villabuena Ricardo Abella Fernandez, cuyas señas se insertan á continuación; encargo á las autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y captura, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Leon 10 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,  
**Ricardo García.**

Señas: edad 17 años, estatura completa, barba lampiña, ojos y pelo castaño, nariz regular, visto pantalón de tela oscura, chaqueta paño negro, chaleco de paño oscuro color café, borceguies de becerro

Circular.—Núm. 80.

Habiendo desaparecido de su casa

en Astorga Senen Blanco, llevándose un caballo de alquiler de la propiedad de Tomás Gonzalez con pretexto de hacer un viaje por un día, cuyas señas tanto del individuo como del caballo se insertan á continuación, para que en vista de ellas procedan las autoridades dependientes de la mia á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Leon 10 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,  
**Ricardo García.**

Señas: edad 29 años, estatura alta, pelo negro, ojos idem, barba poca, nariz algo chata, vista pantalón oscuro rayado, chaqueta y chaleco negro y sombrero de ala ancha ordinario.

Señas del caballo: alzada 6 cuartas y media, edad cerrado de 7 á 8 años, pelo negro, calzon de tres piés, estrella en la frente, con aparejo y una pelleja de cordero blanca y la cincha de correa.

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

**D. RICARDO GARCIA MARTINEZ. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: que por D. Facundo Martinez Mercadillo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 30 del mes de Noviembre de 1887 á las doce de su mañana una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de cobre llamada *Esperanza*, sita en término común del pueblo de Sotillo, Ayuntamiento de Benusa, para lo que llamaña Peña de Lérica, y linda al E. con prado de castrotron, al O. prados de la mata y al N. y S. monte de Sotillo; hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de un pozo antiguo junto á la Peña de Lérica, desde dicho punto se medirán 600 metros al N. y á los grados que marque la direccion del

flon y otros 600 metros al rumbo opuesto, y á 90 grados ó sea en la perpendicular á la direccion pedida se medirán 100 metros á cada lado desde el citado punto de partida ó sea la boca del pozo, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará formado el rectángulo de las citadas 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 2 de Diciembre de 1887.

Ricardo García.

Hago saber: que por D. Manuel Mallada y Gafo, vecino de Biello, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 1.º del mes de la fecha á las doce de su mañana una

solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Lucia Jesusa*, sita en término del pueblo de Rosales, Ayuntamiento de Campo la Lomba y sitio nombrado las llesas, y linda al O. con el monte de llatadal, al S. Prado de Bernardo Bardon y al E. arroyo de abedular y O. Santa Colomba; hace la designacion de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada 10 metros al N. de la puente de las lleras, y partiendo de dichas calicatas se medirán al N. 100 metros, al S. 300 metros, al E. 200 metros y al O. siguiendo en lo posible el rumbo del criadero los 400 restantes á formar el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según

previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 5 de Diciembre de 1887.

Ricardo García.

A fin de que se cumpla lo prevenido en el art. 56 de la ley de minas, reformado en 4 de Marzo de 1868 y observancia del Poder ejecutivo de 3 de Junio de 1874, reformando el art. 56 del reglamento para la ejecución de la ley, oficiase al interesado ó su representante hallarse hecha la demarcacion de este registro compuesto de 12 pertenencias de mineral de cobre llamada *Previsora*, á fin de que en término de 15 días presente en la Sección de Fomento de este Gobierno civil el papel de reintegro de pagos al Estado correspondiente á las mismas, con más el del título en que ha de expedirse.

Y como no se sabe el punto donde reside este registrador D. Georges Juss Durand, se publica en este periódico oficial para conocimiento de este interesado, según se previene en el art. 45 del reglamento de la ley de minas.

Leon 25 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,  
Ricardo García.

Habiendo presentado D. Manuel Diez Cansaco, registrador de la mina de cobre llamada *La Tesorera*, el papel de reintegro de pagos al Estado de 24 pertenencias demarcadas, con más el del título en que ha de expedirse la propiedad de la misma, de conformidad con lo que dispone el art. 36 de la ley de minas reformado en 24 de Marzo de 1868; se aprueba este expediente, publiquese en el *Boletín* oficial y trascurridos que sean los 30 días que señala el siguiente, dese cuenta.

Leon 5 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,  
Ricardo García.

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada en el acto de la demarcacion por D. Gabriel Reyero, vecino de Cistierna, registrador de la mina de cobre llamada *Naya*, sita en término del citado Cistierna y sitio paraje denominada la amagrera, declarando franco, libre y registrable el terreno que sean los 30 días que señala el siguiente, dese cuenta.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 7 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,  
Ricardo García.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han alcanzado en esta provincia los artículos de consumo durante el mes de Octubre de 1885.

| PUEBLOS.                    | GRANOS.<br>= Hectolitro. |     |         |     | LEGUMBRAS.<br>= Kilogramo. |     |       |     | CALDOS.<br>= Litro. |     |        |     | CARNES.<br>= Kilogramo. |     |       |     | PAJA.<br>= Kilogramo. |     |       |     |          |     |         |     |           |     |            |     |
|-----------------------------|--------------------------|-----|---------|-----|----------------------------|-----|-------|-----|---------------------|-----|--------|-----|-------------------------|-----|-------|-----|-----------------------|-----|-------|-----|----------|-----|---------|-----|-----------|-----|------------|-----|
|                             | Trigo.                   |     | Cebada. |     | Cenizo.                    |     | Maiz. |     | Garbanos.           |     | Arroz. |     | Acelite.                |     | Vino. |     | Aguardiente.          |     | Vaca. |     | Carnero. |     | Yecino. |     | De trigo. |     | De cebada. |     |
|                             | Pts.                     | Cs. | Pts.    | Cs. | Pts.                       | Cs. | Pts.  | Cs. | Pts.                | Cs. | Pts.   | Cs. | Pts.                    | Cs. | Pts.  | Cs. | Pts.                  | Cs. | Pts.  | Cs. | Pts.     | Cs. | Pts.    | Cs. | Pts.      | Cs. | Pts.       | Cs. |
| Astorga.....                | 17                       | 50  | 13      | 75  | 14                         | 25  | »     | »   | »                   | 46  | »      | 65  | 1                       | 16  | »     | 42  | »                     | 38  | »     | 98  | »        | 98  | 2       | 60  | »         | 05  | »          | 04  |
| La Bañeza.....              | 17                       | 84  | 11      | 08  | 12                         | 01  | »     | »   | »                   | 52  | »      | 64  | 1                       | 03  | »     | 40  | »                     | 77  | »     | 98  | 1        | 09  | 2       | 17  | »         | 02  | »          | 02  |
| La Vecilla.....             | 18                       | 58  | 10      | 62  | 11                         | 98  | »     | »   | »                   | 50  | »      | 72  | 1                       | »   | »     | 50  | 1                     | »   | »     | 78  | »        | 78  | 2       | »   | »         | 05  | »          | 05  |
| Leon.....                   | 18                       | 23  | 11      | 17  | 11                         | 27  | »     | »   | »                   | 72  | »      | 60  | 1                       | 15  | »     | 50  | 1                     | 05  | 1     | 39  | 1        | 39  | 3       | 26  | »         | 05  | »          | 05  |
| Murias de Paredes.....      | 22                       | 50  | 16      | 50  | 18                         | 50  | »     | »   | »                   | 80  | »      | 75  | 1                       | 20  | »     | 60  | 1                     | »   | 1     | »   | 1        | »   | 2       | »   | »         | 05  | »          | 04  |
| Ponferrada.....             | 16                       | »   | 9       | 56  | 12                         | 21  | »     | »   | »                   | 46  | »      | 75  | 1                       | 13  | »     | 40  | »                     | 75  | 1     | 20  | 1        | 20  | 2       | »   | »         | 12  | »          | 12  |
| Riaño.....                  | 21                       | »   | 15      | 50  | 15                         | 50  | »     | »   | »                   | 78  | »      | 60  | 1                       | 20  | »     | 50  | 1                     | »   | »     | 90  | »        | 90  | 1       | 66  | »         | 06  | »          | 04  |
| Sahagun.....                | 17                       | 50  | 11      | 50  | 11                         | 75  | »     | »   | »                   | 80  | »      | 70  | 1                       | 25  | »     | 25  | »                     | 75  | 1     | 25  | 1        | 25  | 2       | 25  | »         | 05  | »          | 05  |
| Vilencia de D. Juan.....    | 15                       | 62  | 9       | 62  | 12                         | »   | »     | »   | »                   | 50  | »      | »   | 1                       | 25  | »     | 25  | »                     | 60  | 1     | »   | »        | »   | 2       | »   | »         | 05  | »          | 05  |
| Villafranca del Bierzo..... | 26                       | 62  | 10      | 81  | 12                         | 61  | »     | »   | »                   | 57  | »      | 62  | 1                       | 22  | »     | 35  | »                     | 74  | 1     | »   | 1        | »   | 2       | »   | »         | 08  | »          | 08  |

Leon 26 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Ricardo García.

ALTAS Y BAJAS

DEL CENSO ELECTORAL PARA DIPUTADOS PROVINCIALES, OCURRIDAS DURANTE EL AÑO DE 1887, EN LAS SECCIONES DEL DISTRITO DE LEON.

Seccion 1.ª—Leon.—Colegio de San Martin.

Bajas.—Fallecidos.

Antonio Alvarez  
Miguel Fernandez Banciella  
Raimundo Juarez  
Isidro Blanco Abad  
José Fernandez Gonzalez  
Rafael Gonzalez Pacheco

Por haber perdido el domicilio.

Victoriano Posada Huerta  
José Páramo Leon

Colegio de San Juan de Regia.

Bajas.—Fallecidos.

Francoisco Lopez

Mateo del Rio  
Pablo Fierro  
Vicente Alonso Duque  
Vicente Blanco Exposito

Por haber perdido el domicilio.

Salustiano Crespo  
José Tegerina

Colegio de Santa Marina.

Altas.—Por saber leer y escribir.

Clemente Oria y Ruiz  
Manuel Oria Ruiz y Tobias

Bajas.—Fallecidos

Agiceto Rubio Royero  
Augustin de Paz  
Casimiro Cansaco  
Felipe Morán Barrio  
Ignacio Puelles Alfonso  
Joaquin Lopez  
José Maria Garcia Gonzalez  
Niceto Balbuena Ferreras

Por haber perdido el domicilio.

Eduardo Maiquez

Colegio de San Marcelo

Altas.—Procede de la Seccion de Valdefresno.

Castor Alvarez  
Bajas.—Fallecidos.

Benito Diez Llamas  
Jacinto Martinez  
Luis Garcia Parcaro  
Luis Prieto de la Iglesia

Por haber perdido el domicilio.

Eduardo Lozano  
Manuel de Elera  
Manuel Amigo Fernandez  
Edmundo Lozano.

Colegio del Mercado.

Bajas.—Fallecidos.

Angel R. Mediavilla  
Juan Millan  
Lorenzo Ordás  
Miguel Zotes Morales

Por haber perdido el domicilio.

Federico Esteban Lopez  
Rafael Torres

Seccion 2.ª—Armunia.

Bajas.—Fallecidos.

Francoisco Fernandez Bacas  
Santos Alvarez y Alvarez  
José Alvarez y Alvarez mayor  
Juan Fernandez Andrés  
Vicente Garcia Casado  
Francisco Fernandez Perez  
Francisco Diez Iglesias  
Tomás Fernandez Gutierrez

Seccion 3.ª—Carrocera.

Bajas.—Fallecidos.

Enrique Alvarez Suarez  
Juan Rabanal Morán  
Santiago Caruezo Rabanal  
Manuel Rabanal Fernandez  
Manuel Caruezo Gonzalez  
Isidro Fernandez y Caruezo

Por haber perdido el domicilio.

Julian Rabanal Rodriguez

Seccion 4.ª—Cimanes del Tejar.

Bajas.—Fallecidos.

Angel Fernandez

Diego Fuertes  
Tomás Fernandez  
Angel Suarez Diez

*Por haber perdido el domicilio.*

Joaquin Alvarez Tapia

*Seccion 5.—Cabezas de Abajo.*

Bajas.—Fallecidos.

Gregorio Fidalgo Martinez  
Manuel Fidalgo Caño  
Narciso Fierro Fidalgo  
Andrés Martinez Garcia  
Fernando de la Mata Martinez  
Francisco S. Millan Alegre  
Francisco Juan Sutil  
José Garcia S. Millan  
Santos Martinez Domínguez  
Figinio Aller Garcia  
Joaquin Fuente Fidalgo.  
Vicente Celada Lopez, mayor  
Inocencio Lopez Hidalgo

*Por haber perdido el domicilio.*

Pedro Crespo Fidalgo

*Seccion 6.—Cuadros.*

Bajas.—Fallecidos.

Felipe Fernandez Garcia  
Julian Babauel Garcia  
Juan Moya y Moya.  
Manuel Balbuena  
Valentin Diez Garcia

*Seccion 7.—Garrafe.*

Bajas.—Fallecidos.

Blas Lopez Bayon  
Pedro Lopez Bayon  
Victorino Blanco Bayon  
Damian Bayon de Calis  
Lino Canseco Prieto  
Fermín Garcia Robles  
Agustín Diez Ordoñez  
Angel Diez Mendez  
Cayetano Flecha Canseco  
Eugenio Morán Flecha  
Isidoro Gonzalez Flecha  
Pedro Gonzalez Diez  
Froilan Gutierrez Diez  
Gerónimo Gonzalez Garcia

*Por haber perdido el domicilio.*

Gabriel Balbuena Morán

*Seccion 8.—Gradefes.*

No hay alteraciones.

*Seccion 9.—Santibañes.*

No hay alteraciones.

*Seccion de Rueda.*

No hay alteraciones.

*Seccion 10.—Mansilla de las Mulas.*

Bajas.—Fallecidos.

Benito Zorita Arias

Gregorio Valdes Santos

Isidro Herrero Martinez

Miguel Iban

Manuel Gonzalez Avila

Manuel Salvador Bravo

Santiago Prieto

*Seccion 11.—Mansilla Mayor.*

Bajas.—Fallecidos.

Ignacio Perez Garcia

*Seccion 12.—Osonilla.*

Bajas.—Fallecidos.

Rosendo Villa

Gregorio Garcia y Garcia

Gerónimo Garcia y Garcia

José Pertejo

José Gutierrez, Por estar duplicado

*Seccion 13.—Rinoco de Tapia.*

Bajas.—Fallecidos.

Domingo Miranda

Vicente Alvarez

Angel Robla

Pedro Garcia Diez

Manuel Diez Fernandez

*Por haber perdido el domicilio.*

Angel Gutierrez

Gregorio Fernandez Suarez

Francisco Rodriguez Alvarez

Urbano Rodriguez Alonso

*Seccion 14.—San Andrés del Rabadano.*

No ha remitido datos.

*Seccion 15.—Santovenia de la Baldoncina.*

Bajas.—Fallecidos.

José Cipriano Villanueva

Lucas Marcos Diez

Pedro Redondo Fernandez

Isidro Pertejo Fernandez

Valentin Sapon Grajal.

*Seccion 16.—Sariegos.*

Bajas.—Fallecidos.

Andrés Gordon Fresco

Felipe Morán Garcia

*Seccion 17.—Valdefresno.*

Bajas.—Fallecidos.

Benito Gonzalez

Juan Alonso

Valentin Iban

Miguel Llamazares

Eulogio de la Puente Gutierrez

Pedro Martinez

José Taseon

Castor Rodriguez, se trasladó á Leon

*Seccion 18.—Valverde del Camino.*

Bajas.—Fallecidos.

Cárlos Crespo Diez

Manuel Crespo Cabzas

Tomás Fierro Gutierrez

*Por haber perdido el domicilio.*

Antonio Jorge

Victoriano Crespo

Narciso Gutierrez

*Seccion 19.—Vega de Infanzones.*

Bajas.—Fallecidos.

Lorenzo Soto

Antonio Diez

Joaquin Crespo

Marcelo Lopez

Andrés Suarez

*Seccion 20.—Vegas del Condado.*

Bajas.—Fallecidos.

Felipe Robles Alaez

Tomás Puente Llamazares

Pedro Ordás Fernandez

Pedro Campos Gonzalez

José Serranos Garcia

Vicente Blanco Rodriguez

Luis Getino

Nicasio Alonso

*Seccion 21.—Villadangos.*

Bajas.—Fallecidos.

Fernando Rodriguez Sanchez.

Francisco Fidalgo Cuevas

Joaquin Sanchez Franco

Manuel Fernandez Garcia

*Por haber perdido el domicilio.*

José Fernandez de la Arrimada

Santos Gonzalez Alonso

*Seccion 22.—Villaguilambre.*

Bajas.

*Ingresaron en la casa Beneficencia.*

Isidoro Sanchez Bayon

Ignacio Sanchez Santos

*Incluido por equivocacion.*

Antonio Ramos Sanchez

Fallecidos.

Felipe Ramon Valle

Juan Mendez

Manuel Mendez Diez

Pablo Suarez

Jesús Balbuena

Domingo de Robles Sanchez

Matias Martinez

Eusebio Fernandez

Antonio Garcia

Santiago Llamas

Santiago Flecha

Benito Vega Ascension

*Seccion 23.—Villaturiel.*

Bajas.—Fallecidos.

Ramon Garcia

Francisco Rodriguez  
Vicente Rodriguez  
Bafael Redondo

*Seccion 24.—Villasabariego.*

Bajas.—Fallecidos.

Lorenzo Burón Cañon

Alvaro Rodriguez

Benito Llamazares Llamazares

Esteban Gutierrez

Vicente Rodriguez

Diego Alvarez

Miguel Lopez

*Seccion 25.—Murias de Paredes.*

Bajas.

*Por haber perdido el domicilio.*

José Otero

Juan Manuel Fernandez y Fernan-

dez

Dionisio Garcia Puente

Antonio Almarza Perez, no existe

tal individuo

Cesáreo Garcia

Eulogio Fernandez y Ezequiel Fer-

nandez, se hallan duplicados

Fallecidos.

Gregorio Gutierrez Garcia

Antonio Trigueros

Melchor Calzado Garcia

Pablo Fernandez

Bernardo Fernandez

Manuel Fernandez Gutierrez

Nicolás Alvarez Manzanal

Pedro Fernandez

José Garcia Sabugo

Vicente Rubio

Pablo Sabugo Gonzalez

Matias Sabugo Gonzalez

Celedonio Florez Rubio

Fabian Calzon Rubio

Cayetano Gutierrez Castro

Gregorio Rozas

Benigno Fernandez

Leoncio Mallo

Juan Alvarez Fernandez

Manuel Fernandez Gonzalez

Alonso Rubio

Celestina Gamia

*Seccion 26.—Solo y Amio.*

Bajas.

*Por haber perdido el domicilio.*

Genaro Gonzalez Gonzalez

Estanislao Perez Alvarez

Angel Viñayo Garcia

Baldomero Lopez Alvarez

Donato Rodriguez

Rufino Hevia

Pedro Posadilla Alonso

Felipe Posadilla

Fallecidos.

Antonio Diez Martinez

Luis Martinez Diez

Juan Ariss Gadañon

Julian Gomez Diez

Pedro Diez Rodriguez

Manuel Garcia Garcia

Matias Fernandez Arias

*Seccion 27.—Campo de Lomba.*

Bajas.—Fallecidos.

Miguel Alvarez Diez

Fernando Aguado Rodriguez

*Seccion 28.—La Majada.*

Bajas.—Fallecidos.

Juan Hidalgo Quirós

Pedro Garcia Lorenzana

Manuel Rodriguez Garcia

Julian Riogo

Pedro Alvarez Argüelles

Gabriel Fernandez

Gabriel Alvarez

*Seccion 29.—Láncara.*

Bajas.—Fallecidos.

Cándido Alvarez

Celestino Rodriguez

Elias Fernandez

Francisco Garcia

Gabriel Fernandez

Domingo Castañon

Cándido Hidalgo  
Juan Abella  
Miguel Gonzalez  
Vicente Cadenas  
Juan Gonzalez  
Joaquin Garcia

*Seccion 30.—Las Omañas.*

No se han recibido datos.

*Seccion 31.—Barrios de Luna*

Bajas.—Fallecidos.

Francisco Garcia Alonso

José Miranda Villares

Manuel Alonso menor

Vicente Suarez y Suarez

Tomás Suarez y Alvarez

Esteban Suarez Alvarez

Francisco Fernandez Melcón

Antonio Suarez Fernandez

Juan Garcia Alvarez

José Quiñones Rodriguez

Matias Jeijo Suarez

Nicolás Garcia

*Seccion 32.—Palacios del Sil.*

No ha habido alteracion.

*Seccion 33.—Riello.*

No ha habido alteracion.

*Seccion 34.—Santa Maria de Ordás.*

Bajas.—Fallecidos.

Antonio Garcia y Garcia

Juan Gonzalez Garcia

Nicolás Diez Garcia

Pedro Diez y Diez

*Seccion 35.—Villablana.*

Bajas.—Fallecidos.

José Garcia Valle

Manuel Garcia Valle

Pedro Garcia Toya

José Martinez Alvarez

Juan Diez Alvarez

José Gomez Arroyo

Vicente Rabanal Sabugo

Prudencio Otero Alvarez

Mariano Villeta Gancedo

*Seccion 36.—Valdesamario.*

Bajas.—Fallecidos.

Agapito Melcon

Felipe Fernandez

Vicente Melcon

*Seccion 37.—Vegarienza.*

*Por haber perdido el domicilio.*

Francisco Arias Otero

Fallecidos.

José Garcia Muñiz

Vicente Bardon Garcia

Francisco Alvarez Garcia

Martín Fernandez Alvarez

*Seccion 38.—Cabrillanes.*

*Por haber perdido el domicilio.*

José Perez Raciño

José Gonzalez Loma

Felix Alvarez Suarez

Joaquin Rodriguez Diaz

Fallecidos.

José Alvarez Riscoo

Manuel Riscoo

Adeodato Rodriguez Prieto

Antonio Rodriguez Fernandez

Plácido Taladrá Pérez

ción el día 31 de Diciembre los efectos timbrados siguientes:  
Papel timbrado.  
Ídem oficio Tribunales.  
Ídem venta pública.  
Ídem Pagares de bienes Nacionales.

Ídem de pagos al Estado.  
Timbres móviles de las 12 clases.  
Ídem especiales móviles de 10, 25, 50 céntimos los cuales han de sustituirse por otros de iguales clases que empezarán á esperarse en 1.º de Enero próximo y á fin de que los particulares tengan conocimiento del sitio, tiempo y forma en que se ha de verificar el cange de los expresados efectos, esta Delegación en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Rentas Estancadas en orden de 1.º del actual, ha acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.º Se admitirán al cange dentro del mes de Enero en esta capital en el estanco núm. 1.º, situado en la calle de San Marcelo á cargo de D.ª Josefa Fernandez Tellez y en los demás pueblos de la provincia en el que oportunamente fijarán los respectivos Administradores Subalternos, todos los efectos que se retirarán de la circulación, excepto el timbre de oficio para Triunales, siempre que á juicio de las personas encargadas de llevar á cabo el servicio, no presenten los efectos señales evidentes de falsificación, ó que por su excesiva cantidad infundan sospechas de que es ilegítima su procedencia. En uno ó otro caso se observará lo prescrito en las instrucciones vigentes para los de defraudación á la Hacienda.

2.º Con el fin de que pueda averiguarse la procedencia de los efectos, será requisito indispensable que al lado izquierdo de cada pliego cangado, además de la firma del interesado que lo presenta, se haga constar el número, clase, fecha y punto de expedición de su cédula personal y el sello de la espedaduría que cambió ó en defecto de éste, la firma del encargado de la misma. Los timbres sueltos deberán estar pegados en medios pliegos de papel, llenándose para su admisión el mismo requisito.

3.º Como los efectos timbrados que se retiran de la circulación son de igual clase y precio que los que deben ponerse á la venta, los canges que tengan lugar se llevarán á cabo con efectos de la misma clase que los que se presentan, sin que en ningún caso puedan verificarse por otros de distinto precio.

Y 4.º El plazo que se fija para la indicada operación, es improrrogable, por cuya razón no se admitirá al cambio después del 31 de Enero próximo, efecto alguno de los que caducan.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

Leon 13 de Noviembre de 1887.—El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.

#### AYUNTAMIENTOS.

##### Alcaldía constitucional de Villafra.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la Secretaría de este pueblo de Villafra, la que se halla vacante con el sueldo anual de 500 pesetas satisfechas por trimestres

vencidos, el Ayuntamiento ha tenido á bien el volverla anunciar por el término de ocho días para si alguno tiene á bien el solicitarla, presente la solicitud á el Sr. Presidente de este Ayuntamiento.

Villafra 4 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Angel Rojo.

##### Alcaldía constitucional de Sahagun.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Sahagun, dotada con 1.500 pesetas de fondos municipales y 400 pesetas que percibe con cargo al presupuesto de fondos carcelarios.

Los que deseen solicitar la plaza presentarán las instancias en la Secretaría del expresado Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud dentro del término de 30 días siguientes á la publicación de este anuncio.

Sahagun 7 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Gabriel Guza.

##### Alcaldía constitucional de Cúbillos.

Formado por las secciones y examinado por la Corporación al repartimiento del déficit que ha de nivelar presupuestos cerrados con arreglo á la ley municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por 15 días para que los vecinos y hacendados forasteros puedan verlo y aducir reclamaciones, que pasado dicho término no serán atendidas.

Cúbillos 9 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Tomás Nuñez.

##### Alcaldía constitucional de Murias de Paredes.

Gastos carcelarios.—Presupuesto de 1887-88.

Hallándose en descubierto la mayor parte de los Ayuntamientos de este partido judicial por el 2.º trimestre de lo que ha correspondido á estos en el repartimiento de gastos carcelarios del corriente ejercicio, se les avisa que de no hacer el pago desde esta fecha al 20 del corriente, se expedirá contra ellos comisiones de apremio.

Murias de Paredes Diciembre 8 de 1887.—El Alcalde, Gerardo Mallo.

D. Manuel Alonso Barón, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Riaño y encargado de la cárcel de este partido.

Hago saber: que con motivo del aumento de presos en la cárcel de este partido, pues en vez de dos que se calcularon en el presupuesto existen hoy 14 no habiendo bajado ningún mes de 8 ó 10, se ha convocado á los Alcaldes del partido con objeto de determinar la manera de atender á los mayores gastos que con tal motivo se precisan tanto por socorros como por ropas por dos veces sin que en ninguna hubiera concurrido la mayoría que la ley exige para tomar acuerdo, he dispuesto convocar nuevamente á Junta á todos los Alcaldes ó representantes de los Ayuntamientos de este partido, para el sábado 17 del corriente y hora de las once de su mañana con objeto de acordar la formación de un presupuesto extraordinario para atender al aumento de gastos de esta cárcel.

Al mismo tiempo se previene á todos los Alcaldes del partido ingresen en el término de 8 días siguientes á la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL, la cuota correspondiente al 1.º y 2.º trimestre.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Riaño 5 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Manuel Alonso Barón.

##### Alcaldía constitucional de Las Omañas.

Segun parte dado del presidente del pueblo de San Martín de la Falamosa se halla depositada en casa de Camilo Perez vecino del mismo una yegua la cual fué hallada en las calles del mismo pueblo, en el día 22 del actual, 7 cuartos de alzada poco más ó menos, pelo castaño oscuro con una marca en el cadril derecho letra P.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se crea su dueño se presente á recogerla y pagar los gastos de su manutención.

Las Omañas 24 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Juan Fernandez.

##### Alcaldía constitucional de Santiago Millas.

Embargadas para pago de contribuciones en conformidad á los artículos 44 y 45 de la instrucción vigente, las 2 fincas siguientes:

1.º Una tierra ceñutal en término de Piedralva, al sitio de la ualgada, de hacer 4 cuarteles que linda O. de herederos de José Martínez, M. de Isidoro Martínez, P. de Justo García y N. de herederos de Celestino Alonso.

2.º Otra id. id. en id. á las matas, de 2 cuarteles que linda O. y M. de herederos de Miguel Perez, M. de Manuela García y N. hace poco, tasadas en 150 pesetas.

Y notificada la providencia á don Santos Alonso Pedrosa, vecino de Rectivia de Astorga, á quien se conceptuaba dueño, por venir figurando desde hace muchos años contribuyente en tal concepto por ellas; contestado por el mismo que si bien las usufructuaba por su difunta esposa como legado del párroco que fué de Brazuola, desde el fallecimiento de ésta, nada tenía ya que ver con ellas, agregando le parecía que el encargado del testamento de dicho párroco era D. Juan Fernandez Iglesias, vecino de Astorga, cuyo señor al comunicarle tal providencia ha manifestado que no era tal encargado, resultando de todo ignorarse quien sea el dueño de las relacionadas fincas, se ha acordado anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegando á conocimiento de tal interesado pueda hacer lo que á su derecho viere convenir; en la inteligencia que de no satisfacer el principal y recargos que contra las mismas aparecen serán vendidas en subasta pública el día 28 del próximo Diciembre á las diez de su mañana con sujeción á lo prevenido por la instrucción vigente.

No consta tengan cargas, ni, si el que se diga ó sea propietario de tales fincas, tiene título legal de ello.

Santiago Millas y Noviembre 28 de 1887.—El Alcalde, Gabriel Alonso Franco.

#### JUZGADOS.

D. José García Gallego, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por el presente se anuncia, se hace saber: que en 27 de Junio de 1884, por jubilación acordada á su instancia, en Real orden de 21 del mismo mes, cesó en el cargo de Registrador de la propiedad del partido, único que desempeñó D. Aquilino Martínez Perez; lo que se anuncia conforme á lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, y 277 de su reglamento; y se cita á las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo, para que lo verifiquen dentro del término legal.

Dado en La Bañeza á 28 de Noviembre de 1887.—José García Gallego.—El Secretario de Gobierno, Mateo María de las Heras.

D. Gonzalo Queipo de Llano, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Hago saber: que por D. Miguel Villegas del Valle vecino de esta villa se ha presentado en este Juzgado demanda, solicitando la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes, fundándose en ser mayor de 25 años y contribuyente en el municipio de Castrillo de Cabrera con cuota mayor de 25 pesetas para el Tesoro; y he dispuesto se anuncie para que los que quieran oponerse lo verifiquen dentro del término de 20 días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Ponferrada 7 de Diciembre de 1887.—Gonzalo Queipo de Llano.—Por mandado de su señoría, Faustino Mato.

##### Juzgado municipal de Alvarez.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado, las cuales se provisionarán con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871, pudiendo las aspirantes solicitarlas en el término de 15 días, pasados los cuales no serán oídas, á contar desde esta fecha.

Dado en Alvarez á 2 de Diciembre de 1887.—Fablo Viloria.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

No habiendo tenido efecto la subasta de la dehesa titulada el Ficon término de Canalejas, propia del finado D. Tomás Díez Novoa, vecino que fué de Almanza, se vuelve anunciar para el día 28 del presente mes hora de las diez de su mañana, bajo el tipo de 15.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Almanza 14 de Diciembre de 1887.—Juan Alonso.—Teodoro Leon.

Se vende un caballo semental, color tordo roldado, procelante de la Real Yeguada de Aranjuez.

El veterinario D. Pedro Muñoz, que vive en la calle de Renuera, dará razon.

#### VAPORES CORREOS ALEMANES

Pasajes para Buenos-Aires y Montevideo.

Vista de Salinas y Sobrinas, Banqueros, Leon.